



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant., tres (03) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05154311200120160005500

Decisión: Requiere demandante

Adosar al proceso de la referencia, la copia de la escritura No. 735 del 8 de junio de 2006 de la Notaria 16 del Círculo de Medellín para lo propio.

De la lectura al acto escritural se constata que los señores GABRIEL GERMÁN BOTERO RAMÍREZ, GUILLERMO LEÓN MUÑETÓN RESTREPO y RAFAEL URIBE PRADA venden al demandado señor MANUEL ANTONIO BERNAL BERNAL un lote de terreno llamado "Providencia", con una extensión de 682 hectáreas y 0,406 m2.

Ahora, a numeral 031 del expediente digital rotulado "Memorial allega avalúo", en donde obra el certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 015-48902 de la ORIP-Caucasia, en la anotación No. 006, se registra la venta parcial de 92.05 hectáreas que hace el demandado Manuel Antonio Bernal Bernal a CARLOS ARTURO TRUJILLO Y CÍA. S.C.S., mediante escritura No. 791 del 21 de junio de 2006 de la Notaria 16 de Medellín.

Pues bien, en escrito de aclaración al avalúo que hace el demandante, visible a numeral 034 del expediente, manifiesta que el avalúo corresponde a las 422.785 hectáreas que corresponden al demandado Bernal Bernal, al cual le sumamos las 92.05 vendida a CARLOS ARTURO TRUJILLO Y CÍA S.C.S., el resultado no arroja el total de 682 hectáreas y 0,406 m2, siendo más de 100 hectáreas de diferencias, y por tal razón, se rechaza de plano el avalúo presentado por el ejecutante, y en su defecto, se requiere para que lo allegue en debida forma, de tal manera que no presente equívocos, ni hectáreas pendientes en el mismo.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c336f6a2f406bc0b70404f0c8a0934f90bcd28eaec9740c0a823c9c1b38b1678**

Documento generado en 03/08/2023 06:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>